

Buenos Aires, 18 de enero de 1972.-

Considerando:

Que según resulta del informe de fs. 3 -punto 2º- el contrato de locación originario se renovó en 1966, estipulándose en el nuevo convenio un alquiler mensual de UN MIL CINCO CIENTOS (\$ 1.500.-) a regir desde el 1º de noviembre de 1966, con vencimiento el 31 de octubre de 1969.-

Que, asimismo, surge de dicho informe que a partir del alquiler posterior a esa fecha, la locadora ha iniciado una acción judicial que se halla en trámite.-

Que, en consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto a fs. 1, y a lo dispuesto por los arts. 4º (apartado 5º) y 7º de la Ley 18.480, corresponde autorizar a la Dirección Administrativa y Contable para que liquide a la Cámara del inmueble que ocupa la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, a partir del 1º de enero de 1971, un alquiler de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.200.-).-

Por ello, así se resuelve.- Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Hágase saber y regístrese.-

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*